



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-036-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Corre traslado dictamen pericial

### 1. ANTECEDENTES

El auxiliar de la justicia allegó el dictamen pericial a él encomendado.

La parte actora acreditó el trámite impartido al oficio 78 con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### 2. CONSIDERACIONES

Se correrá traslado al dictamen pericial allegado por el auxiliar de la justicia el señor Carlos Augusto Bernal Méndez, a las partes conforme el Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Conforme el Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, por el término de tres (3) días correr traslado del dictamen pericial rendido por el señor Carlos Augusto Bernal Méndez en su calidad de auxiliar de la justicia, visible a folios 460 a 464 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 10 del primero (1°) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario